

04 MAR. 2014



**REF.:** Impone Multa a don **ROSAMEL IVAN GARRIDO LUCO**, cédula nacional de identidad y RUT. N° 8.926.314-k, por instalar y mantener ocupada parte de la faja fiscal de la ruta que indica sin autorización de la Dirección de Vialidad y ordena retiro y despeje en caso que indica.

**MAT.:** INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 36° Y 41° DEL D.F.L. N° 850/97.

**VALPARAÍSO, 27 FEB. 2014**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 18°, 36, 41, 51° y 52° del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos y en el D.S. N° 1.319 de 1977 que contiene el Reglamento sobre Publicidad Caminera.
- 2.- Lo informado por la Oficina Provincial de Vialidad de Valparaíso mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2014.
- 3.- La notificación efectuada por el Sr. Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad de Valparaíso, de fecha 10 de Enero de 2014, por medio del cual se comunico la infracción y se le requirió la desocupación del lugar.
- 4.- Visitas inspectivas realizadas durante el presente mes de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 18° del D.F.L. N° 850/97 dispone que corresponde a la Dirección de Vialidad el cuidado, conservación y señalización de los caminos públicos, señalando el art. 36 y 40° siguientes que se prohíbe la ocupación de los caminos y sus fajas laterales sin autorización de la Dirección de Vialidad.
- 2.- Que detectada la infracción sancionada en el presente instrumento, se procedió a notificar al infractor mediante oficio, según se ha indicado en los vistos, sin que éste haya regularizado el asunto y aún más, amplió la ocupación irregular con estructuras

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Meigarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>



ubicadas a la altura del Km. 83.570 de la Ruta 60 Ch. Camino Internacional, lo que configura un enorme peligro a la seguridad del tránsito.

3.- Que los artículos 50 y siguientes del D.F.L. N° 850/97, establecen la facultad de la Dirección de Vialidad de imponer multas en caso de infracciones a lo dispuesto en III de dicha normativa, las que pueden ascender hasta un monto de 50 U.T.M. por las infracciones detectadas.

4.- Que lo resuelto a continuación se funda en la concurrencia de los requisitos objetivos que habilitan a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para imponer sanciones frente a infracciones a la normativa sobre policía de caminos y no en las condiciones subjetivas de quien se ha hecho merecedor de la sanción.



RESUELVO  
(EXENTO)

303

D.R.V. QUINTA REGIÓN N°

1.- **IMPÓNGASE** una multa por el monto equivalente en pesos a cuarenta (40) Unidades Tributarias Mensuales a don **ROSAMEL IVAN GARRIDO LUCO, cédula nacional de identidad y RUT. N° 8.926.314-k**, por instalar y mantener instalado un puesto de ventas en la faja fiscal de la Ruta 60 Ch., km. 83.570 (lado izquierdo, sector enlace) sin autorización alguna.

El infractor tiene domicilio en Calle García Huidobro, Pasaje 1, Casa 1, Achupalla, Viña del Mar.

El infractor deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

2.- **ORDÉNASE** al infractor ya referido el retiro y remoción total de todas las instalaciones y construcciones en infracción dentro de un plazo no superior a 10 días contados éstos desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si así no ocurre, la Dirección de Vialidad procederá al retiro de las mismas con el auxilio de la fuerza pública que por este mismo acto se solicitará a la Gobernación Provincial de Valparaíso en conformidad a la Ley.

3.- **RECÁBESE** en forma inmediata y para el caso de no existir cumplimiento voluntario a lo aquí ordenado, el auxilio de la fuerza pública con las facultades de allanar y descerrarajear si fuese necesario, a la Gobernación Provincial de Valparaíso, el que una vez concedido, deberá ser comunicado en la forma mas expedita posible a la 4ª Comisaría de Carabineros de Concón, entidad que igualmente es incluida en la distribución del presente resuelto.

4.- **NOTIFIQUESE** al infractor lo resuelto en este acto mediante la entrega de copia de la presente resolución por conducto de la Oficina Provincial de Vialidad de Valparaíso

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>

y además por correo certificado dirigido al domicilio señalado en el punto primero de esta resolución.

5.- **COMUNÍQUESE** la presente a la Gobernación Provincial de Valparaíso, 4ª Comisaría de Carabineros de Concón y a la Tesorería General de la República (Valparaíso) a fin de que ésta última proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone, no fuere pagada dentro del plazo ya indicado.

En el caso de que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Quinta Región una copia del comprobante de **Ingresos Fiscales Pagos Directos** (Form. 10) que Tesorería emite contra el pago efectivo de la multa.

6.- **DECLÁRASE**, conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 41° de de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer, principalmente, los siguientes recursos en contra de la presente Resolución:

- Recurso de reposición, dentro de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, pudiendo en subsidio interponerse recurso jerárquico.
- En caso de no interponerse recurso de reposición, el recurso jerárquico, el que se interpondrá para ante el superior jerárquico de la autoridad que ha dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.
- Recurso extraordinario de revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, el cual se interpondrá en el plazo de un año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de la letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

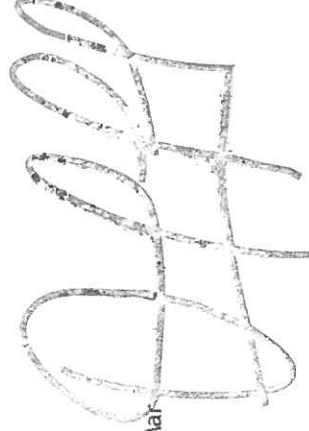
- Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
VDP

**DISTRIBUCION**

- Sr. Rosamel Garrido Luco.
  - Calle García Huidobro, Pasaje 1, Casa 1, Achupalla, Viña del Mar
  - Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso.
  - Sr. Seremi OO.PP. Quinta Región.
  - Srs. Carabineros de Chile, 4ª Comisaría de Concón.
  - Srs. Tesorería Regional de Valparaíso.
  - Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Valparaíso.
  - Sr. Jefe Sub-Depto. Adm. de Faja D.V. Quinta Región.
  - Asesoría Jurídica D.V. Quinta Región.
  - Oficina de Partes D.V. Quinta Región.
  - Proceso N° 7565437
- Valpo. 26 de febrero de 2014.



**MAURICIO PINTO QUINTANA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
V REGION

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN**

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>